



INSTRUCTIVO PARA LLENADO DE FORMULARIO PROYECCIÓN DE GASTOS PERSONALES EJERCICIO FISCAL AÑO 2026

Se comunica a todo el personal de la Institución empleados y trabajadores se pone en su conocimiento la nueva tabla del impuesto a la Renta para este nuevo **ejercicio fiscal 2026**.

AÑO 2026			
En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la Fracción Básica	% Impuesto sobre la Fracción Excedente
-	12.208,00	-	0%
12.208,00	15.549,00	-	5%
15.549,00	20.188,00	167,00	10%
20.188,00	26.700,00	631,00	12%
26.700,00	35.136,00	1.412,00	15%
35.136,00	46.575,00	2.678,00	20%
46.575,00	62.005,00	4.965,00	25%
62.005,00	82.679,00	8.823,00	30%
82.679,00	109.956,00	15.025,00	35%
109.956,00	En adelante	24.572,00	37%
Resolución Nro. NAC-DGERCGC25-00000043- R.Oficial 194, Segundo Suplemento, 30 Diciembre 2025			

CASO 1 Personas naturales SIN cargas familiares,

Rebaja será equivalente al **18%** del valor menor entre:

- los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal, y;
- el valor de la canasta básica multiplicado por 7, canasta familiares básica a enero 2026 (**821.80 x 7 = 5.752,60**)
- **Rebaja** = 6298.11 x 18% =1.133,66

CASO 2 Personas naturales CON cargas familiares

Rebaja será equivalente al **18%** del valor menor entre:

- los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal, y;
- el valor de la canasta básica multiplicado por la cantidad de canastas que le corresponda, según el número de sus cargas familiares conforme a la siguiente tabla, canasta familiares básica a enero 2026 (**\$821.80**)



CASO 3 Personas naturales A CARGO de personas con enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas:

Rebaja será equivalente al **18%** del valor menor entre:

- los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal, y;
- el valor de la canasta básica multiplicado por 20, canasta familiares básica a enero 2026 ($821.80 \times 100 = 82.180,00$)
- **Rebaja** = $82.180,00 \times 18\% = 14.792,40$

CALCULO DE LA REBAJA				
	Número de cargas familiares	Número de Canastas familiares Básicas	Valor de la canasta de acuerdo a número de cargas	Rebaja
			821,8	18%
	0	7	5.752,60	1.035,47
	1	9	7.396,20	1.331,32
	2	11	9.039,80	1.627,16
	3	14	11.505,20	2.070,94
	4	17	13.970,60	2.514,71
	5 o más	20	16.436,00	2.958,48
Personas con, o a cargo de personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas.		100	82.180,00	14.792,40

NOTAS IMPORTANTES

- Para efectos de este cálculo se considerará el valor de la canasta familiar básica, al **mes de enero del ejercicio fiscal** respecto del que se liquida el impuesto, según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- Los gastos personales referidos en el presente artículo corresponden a los realizados en el país por concepto de **vestimenta, educación, alimentación y salud incluyendo los que correspondan a las mascotas** a cargo del sujeto pasivo; así también, los gastos que realice **por arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, el pago de pensiones alimenticias, turismo nacional en establecimientos registrados y con licencia única anual de funcionamiento y arte y cultura.**
- Para cuantificar la rebaja por gastos personales, se podrán considerar los gastos realizados **por cada carga familiar**. Se considerarán como cargas familiares a **los padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos hasta los 21 años o con discapacidad de cualquier edad**, siempre que no perciban ingresos gravados y que sean dependientes del sujeto pasivo.
- En el caso de que **dos o más contribuyentes tengan las mismas cargas familiares**, éstas podrán ser distribuidas entre ellos de **forma discrecional**, pero, en ningún caso, dos o



más contribuyentes podrán considerar a la misma carga familiar para la rebaja por gastos personales.

Los formularios firmados electrónicamente se **RECEPTARÁN ÚNICAMENTE** en el siguiente correo gastos.personales@epoch.edu.ec los mismos que se receptorán hasta el día 13 de febrero del 2026 para que ingrese y se pueda registrar en el rol de pagos de este mes.

**UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
DIRECCION FINANCIERA**

Elaborado por:

Ing. Ana Lucia Loza T.
Analista Tributario 3